

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 JUN 2007.

R. EX. N° 1068

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/242//DIR/ 313 SUBPESCA, de fecha 23 de mayo de 2007, C.I. SUBPESCA N° 4979 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 177, de fecha 28 de mayo de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 1518 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3582 de 2006, N° 150, N° 349, N° 408, N° 545, N° 969, N° 1354 y N° 1489, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5° Ter de la Resolución N° 150, modificada mediante Resoluciones N° 349, N° 408, N° 545, N° 969, N° 1354 y N° 1489, todas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoeta y Sardina en aguas interiores de la X Región**", en el sentido de incrementar en 499 toneladas de Sardina austral *Sprattus fueguensis* la cuota máxima total autorizada a ser extraída por las embarcaciones artesanales individualizadas en el citado numeral de la Resolución antes indicada.

La cuota antes indicada podrá ser extraída durante el período correspondiente al mes de junio del año 2007. Los remanentes no capturados al finalizar el período antes indicado podrán ser capturados en el período julio-agosto del mismo año.

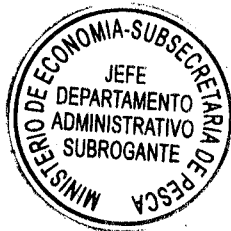
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)